INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de alimentos radicado bajo el No. 2023-00032, informando que el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad de Ocaña, rechazó el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra el auto emitido por el Juzgado dentro de la audiencia llevada a cabo el 23 de noviembre de 2023. Provea.

González, 6 de febrero de 2024

INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SECRETARÍA GONZÁLEZ - CESAR

RAMA JUDICIAL · REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ, CESAR.
González, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 20-310-40-89-001-2023-00032-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, y atendiendo lo ordenado por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad de Ocaña, Norte de Santander en decisión del 25 de enero de 2024, en la cual rechazó de plano el recurso de apelación formulado por la parte demandada en contra del auto emitido en este asunto por el Despacho dentro de la audiencia llevada a cabo el 23 de noviembre del 2023, por tratarse de un proceso de única instancia, la cual no es susceptible de alzada ante el superior.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que se hace necesario continuar con el tramite de la audiencia inicial señalada en el artículo 372 del C.G.P., se fija fecha para su continuación el 6 de marzo de 2024, a las 2:30 p.m., la cual se realizará a través del aplicativo LIFESIZE, así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos un (1) día con anterioridad a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso de sucesión radicado bajo el No. 2023-00254, informando que el Doctor Henry Solano Quintero, allega poder conferido por el señor Jesús Emel Torres Suárez, y memorial donde solicita se le reconozca como heredero. Provea.

González, 6 de febrero de 2024

INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ
DEPARTAMENTO DEL CESAR
González, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RAD. 2023-00254

Atendiendo el informe de secretaría que antecede, sería del caso dar trámite a la anterior solicitud, sino observara el Despacho que el poder allegado por el profesional del derecho, no se encuentra ajustado a los lineamientos dispuestos en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, que señala lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 5o. PODERES.** Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante **mensaje de datos**, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento…" (Negrilla y subraya fuera de texto)*

Por otro lado, el artículo 247 del C.G.P., en cuanto a la valoración de mensajes de datos, refiere lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 247. VALORACIÓN DE MENSAJES DE DATOS.** Serán valorados como mensajes de datos los documentos que hayan sido aportados en el mismo formato en que fueron generados, enviados, o recibidos, o en algún otro formato que lo reproduzca con exactitud…"* (Subraya fuera de texto)

Por lo anterior, el Despacho se abstendrá de dar tramite a lo solicitado, hasta tanto se presente el poder conforme a lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, el presente mecanismo de búsqueda urgente, radicado bajo el No. 2023-00243, para informar que las diferentes entidades a las que se les oficio conforme a lo ordenado en auto de activación del MBU de fecha 7 de noviembre de 2023, han dado respuesta sin que se haya podido ubicar o dar con el paradero del señor Jaime Carranza Galvis. Provea.

González, 6 de febrero de 2024

INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SECRETARÍA GONZÁLEZ - CESAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ
DEPARTAMENTO DEL CESAR
González, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 20-310-40-89-001-2023-00243-00

REFERENCIA: MECANISMO DE BUSQUEDA URGENTE DE PERSONAS DESAPARECIDAS LEY 971 DE 2005.

SOLICITANTE: VÍCTOR CARRANZA GALVIS

Procede el Despacho dentro del término legal a resolver lo que en derecho corresponde dentro de las diligencias de **ACTIVACIÓN MECANISMO URGENTE DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS LEY 971 DE 2005**, promovido por el señor **Víctor Carranza Galvis**, para la protección de la libertad y la integridad personal y los demás derechos y garantías que se consagran a favor de la persona que se presume ha sido desaparecida, su hermano **JAIME CARRANZA GALVIS**.

ACTUACIONES DEL DESPACHO

Mediante escrito de fecha 7 de noviembre de 2023, presentado por el señor Víctor Carranza Galvis, solicita la iniciación del Mecanismo de Búsqueda Urgente de Personas Desaparecidas, previsto en la Ley 971 de 2005, con la finalidad de obtener la tutela, la libertad, la integridad personal y los demás derechos y garantías que se consagran a favor de las personas que se presume ha sido desaparecida, su hermano Jaime Carranza Galvis.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho mediante auto de la misma fecha, por encontrar la solicitud ajustada a lo previsto en el artículo 4º de la Ley 971 de 2005,

dio inicio al trámite correspondiente dentro del término legal contenido en el artículo 5º de la misma Ley, librando por tanto las comunicaciones y requerimientos previstos para el efecto.

En los hechos de la solicitud de activación del Mecanismo de Búsqueda Urgente de Personas Desaparecidas, previsto en la Ley 971 de 2005, se señala que el señor Jaime Carranza Galvis salió de su casa al parecer el 31 de octubre de 2023 en horas de la media noche, habiéndose percatado su señora madre Ena Galvis que no estaba en la vivienda a eso de la 1:00 a.m., de la mañana del 1° de noviembre de 2023.

Que el señor Jaime Carranza Galvis padece de depresión y es medicado con olanzapina tabletas, y vestía una pantaloneta a media pierna de color verde, bóxer negro, camiseta de rayas azul con blanco y unos cross de color rojo y negro.

El día 21 de noviembre de 2023, de manera informal, un residente de esta localidad referente al desaparecimiento del señor Jaime Carranza Galvis, manifiesta que la desaparición del señor Jaime se debe a que tres (3) días antes de haber desaparecido, la Secretaría de Salud de este Municipio le señaló que debido al estado actual del señor, este iba a ser llevado a una institución médico - psiquiátrica para ser valorado por el grado de desnutrición y sus problemas mentales, razón por la cual se comenta que su señora madre lo tiene escondido en casa para no permitir que este sea sacado de su hogar.

Razón por la cual, este Despacho en la misma fecha ordena de manera urgente realizar diligencia de allanamiento y/o inspección a efectos de verificar en la vivienda de la señora Ena Galvis la anterior información, en compañía de la fuerza pública, ministerio público y defensoría de familia.

Una vez hecho presencia en la vivienda de la señora Ena Galvis a eso de las 12:00 meridiano, se procede a efectuar la diligencia antes mencionada, siendo atendidos por el señor Víctor Carranza Galvis a quien se le informa y se le pone en conocimiento lo dispuesto por el Juzgado en auto del 21 de noviembre de 2023.

Se procede a desarrollar la diligencia en la vivienda, iniciando con realizar una inspección al patio o solar de la casa ubicada en el Barrio El Carretero de esta municipalidad, el cual cuenta con alta vegetación procediéndose a llamar a viva voz al señor Jaime, y de igual manera se procedió a cortar vegetación y revisar enramadas sin encontrar nada. Posteriormente, se procede a inspeccionar las habitaciones, baños, cocina, tanques para el almacenamiento de agua, sin hallar al señor Jaime Carranza Galvis.

CONSIDERACIONES

Es por todo lo anterior, que nos encontramos en presencia de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 971 de 2005, como fundamento para dar por terminado el trámite de las presentes diligencias, en la medida que si bien es cierto, se hizo necesario impartir órdenes para verificar su ubicación y liberación del señor Jaime Carranza Galvis, y de las actuaciones realizadas por este Despacho al interior de las presentes diligencias, se desprende que han trascurrido casi tres (3) meses sin que se tenga noticia del paradero y/o ubicación del señor **JAIME CARRANZA GALVIS**.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Despacho dará por terminado las presentes diligencias de **ACTIVACIÓN MECANISMO URGENTE DE BUSQUEDA DE**

PERSONAS DESAPARECIDAS LEY 971 DE 2005, promovido por el señor **VÍCTOR CARRANZA GALVIS**, en favor de su hermano **JAIME CARRANZA GALVIS**, como quiera que han transcurrido más de dos (2) meses desde la iniciación del mecanismo y aun no se ha podido hallar a la persona desaparecida. Ordenando se remita la actuación a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia.

En razón de lo anteriormente expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de González, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminada las diligencias de **ACTIVACIÓN MECANISMO URGENTE DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS LEY 971 DE 2005**, promovido por el señor **VÍCTOR CARRANZA GALVIS**, en favor de su hermano **JAIME CARRANZA GALVIS**, como quiera que ha transcurrido más de dos (2) meses como termino señalado en la Ley, y a la fecha no se ha hallado al desaparecido, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR la actuación a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia, por lo antes expuesto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito, y en caso de no ser recurrida, archívese las diligencias una vez en firme esta providencia, previa las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

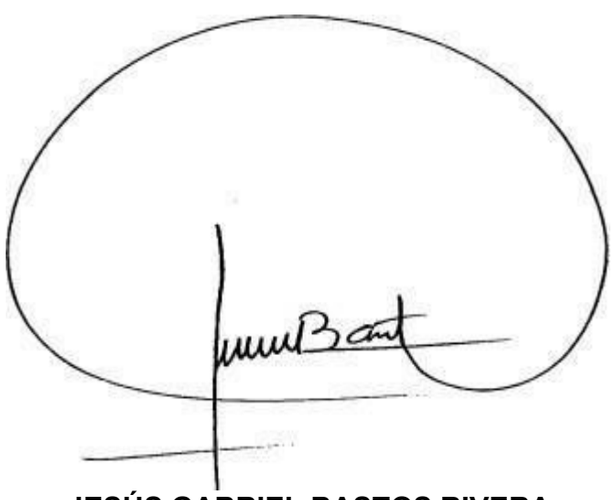

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez